

**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la ley 768 de 2002 y los acuerdos Nos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante documento radicado bajo el código **EXT-AMC-22-0089861**, la Capitán de fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES**, Comandante de la Base Naval ARC Bolívar, solicita la visita técnica para iniciar el trámite de permiso para realizar la poda y tala de nueve ( 9) árboles que se encuentran en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” ubicado en el Barrio Bosque Isla Manzanillo y la poda de un árbol en el Barrio Naval de Otto Small, ubicado en la dirección Calle 5 N° 4-21.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 02/11/2022 y emitió el Concepto Técnico No. 2117 del 15 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

**“DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS”**

<b>N. DE ARBOLES</b>	<b>7</b>	<b>CANTIDAD DE ESPECIES</b>			<b>5</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>PRIVADO</b>
<b>ESPECIE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>ALTURA</b>	<b>DAP</b>	<b>ESTADO FITOSANITARIO</b>		<b>GEORREFERENCIACION</b>	
Mango	1	12	0.90	Poda de formación – comején- Bocagrande calle 5 No 4 -21		10°23'52" N 75°33'26" W	
Leucaena	1	8	0.40	Poda de formación- casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W	
Leucaena	1	8	0.30	Poda - casa 149		10°23'40" N 75°31'42" W	
Clemon	1	7	0.09	Poda- orilla del cuerpo de agua.		10°24'23" N 75°31'47" W	
Mangle zaragoza	1	7	0.09- 0.10- 0.11- 0.12	Poda de formación- orilla del cuerpo de agua.		10°23'43" N 75°31'46" W	
Leucaena	1	7	0.09	Poda de formación- casa 152			
Limoncillo	1	7	0.14	Poda de formación- casa 147			

**“DESCRIPCION DE LO OBSERVADO”**

El día 2 de noviembre del 2022, Se realizó visita de inspección en la Base Naval, ubicada en el Barrio Bocagrande. Una vez en el lugar, nos comunicamos vía telefónica con la señora: suboficial tercero Ochoa Galvis Mónica, a quien se le manifestó el motivo de la visita y quien acompañó a realizar el recorrido en dos lugares los cuales relacionaremos a continuación:

**Lugar #1.** Barrio. Naval de Otto Smatt, ubicado en Bocagrande calle 5 No 4 -21, en el interior se encontró 1 árbol de Mango el cual por el desarrollo que presenta se le debe realizar una poda de formación.



**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

**Lugar #2.** Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, ubicada en el Bosque Isla Manzanillo, Una vez en el lugar, nos recibió el señor: Emerson Arévalo- supervisor asoman, quien acompañó a la suboficial y al funcionario del Epa, a realizar el recorrido para identificar las 9 imágenes de árboles relacionadas en la solicitud, según plantados en esa dirección.

Durante el recorrido solo lograron identificar 6 árboles, ya que, a pesar de tener la georreferenciación, no fueron señalados exactamente en qué numeración de la vivienda es que se encuentran plantados.

Los 6 árboles encontrados fueron los siguientes:

2 Leucaenas - casa 149.

1 Clemon - orilla del Cuerpo de agua.

1 Mangle Zaragoza- Orilla del cuerpo de agua. 1 Leucaena - casa 152.

1 Limoncillo - casa 147.

### **CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015, se conceptúa, conceder permiso para que se realicen las podas de formación y control fitosanitario de los 7 árboles, identificados durante los recorridos, para darles formación y simetría, subir el fuste, eliminar toda la planta parásita pajarita, eliminar las ramas bajas, las ramas que se encuentran cerca de ellos techos.

Como los árboles tienen comején, se deben destruir los nidos y aplicar un insecticida orgánico.

### **RECOMENDACIONES**

1.-Al realizar las 7 podas, se recomienda contratar personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, evitando causar daños en bien público o privado, las podas deben ser de formación, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizantes vegetales en los mismos.

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad del solicitante, cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante las actividades, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

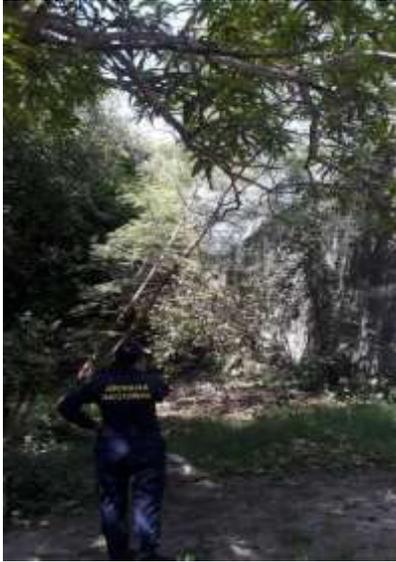
Las actividades a ejecutar, deben ser 7 podas, según criterio de lo evaluado en la visita de inspección. Se recomienda que se le dé una vigencia de tres (3) meses para la ejecución de las actividades.

**SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

Se anexa, registró fotográfico, acta de visita.



(...)

Aunado a lo anterior, se tiene que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Adicionalmente, el artículo 79 de la Constitución Política indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.9.3. establece:

**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

*“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. estipula:

*“de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.*

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y por ende a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que constituyen el espacio público de la ciudad de Cartagena de Indias, entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, zonas verdes y similares, mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todos sus expresiones, para lo conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de lo ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todos los zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y el disfrute colectivo.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, se evidencia que requirió al Establecimiento Público Ambiental -EPA, permiso para realizar tala y poda de nueve ( 9 ) árboles, pero teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 2117 del 15 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, se procederá a conceder el

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

permiso de poda y realizar intervenciones arbóreas, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible -1076 de 2015, estableciendo los parámetros para que la poda autorizada, se realice en cumplimiento de los estándares ambientales correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** autorización a la Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES** para realizar la poda de siete (7) unidades arbóreas descritas a continuación:

N. DE ARBOLES	7	CANTIDAD DE ESPECIES		5	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
Mango	1	12	0.90	Poda de formación – comején- Bocagrande calle 5 No 4 -21	10°23'52" N	75°33'26" W
Leucaena	1	8	0.40	Poda de formación- casa 149	10°23'40" N	75°31'42" W
Leucaena	1	8	0.30	Poda - casa 149	10°23'40" N	75°31'42" W
Clemon	1	7	0.09	Poda- orilla del cuerpo de agua .	10°24'23" N	75°31'47" W
Mangle zaragoza	1	7	0.09-0.10-0.11-0.12	Poda de formación- orilla del cuerpo de agua.	10°23'43" N	75°31'46" W
Leucaena	1	7	0.09	Poda de formación- casa 152		
Limoncillo	1	7	0.14	Poda de formación- casa 147		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se concede a la peticionaria como plazo máximo, (3) meses para la ejecución de la poda; contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

La poda autorizada, estará sujeta a las siguientes recomendaciones:

2.1 El ejecutante debe avisar al ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, la fecha en la que se realizará la poda de los árboles autorizados, al email [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con una anticipación no menor a cinco (5) días.

# SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

2.2 El ejecutante deberá realizar la poda con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

2.3 El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

2.4 El ejecutante deberá presentar el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de la poda.

2.5 El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. El uso adecuado de la madera, las ramas y hojas ya sea con fines estructurales, de ornamento, para mobiliario o como compost. 2. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

2.6 Para tales efectos de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

Para la realización de la poda, el personal que realice la intervención, debe estar calificado y contar con las herramientas apropiadas, actuando con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado; debe iniciarse con el corte de las ramas mal formadas y secas, disminuir los tamaños de las ramas y dársele simetría a la copa. Se debe tener en cuenta que, al realizar la poda los cortes tienen que ser homogéneos/limpios.

**PARÁGRAFO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad; son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al solicitante, que en caso de que promueva la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de la poda será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001, el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012, la Ley 1259 de 2008 y demás normas sobre la materia.

**RESOLUCION No. EPA-RES-00050-2023 de martes, 07 de febrero de 2023**

**“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Poda y Tala realizada por la Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, comandante de la Base Naval ARC Bolívar, y se dictan otras disposiciones”**

**PARAGRAFO:** El ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.

En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** íntegramente en este acto administrativo, el Concepto Técnico Concepto Técnico No. 2117 del 15/12/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

**PARAGRAFO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena,** a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará la primera visita de seguimiento a los (6) seis meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la Capitán de Fragata **JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES** al correo designado por ella en el escrito de solicitud, es decir [jose.pacheco.f@armada.mil.co](mailto:jose.pacheco.f@armada.mil.co) de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las situaciones no previstas en esta Resolución se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás disposiciones que las modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen, así como las normas expedidas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES  
DIRECTORA GENERAL EPA -CARTAGENA**

Vo Bo. Heidy Paola Villarroya Salgado - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Katherine Rodríguez - Asesora Jurídica Externa